

EX2022-32597047-APN-DGD#MT.

En la Ciudad de Buenos Aires, 1ero de noviembre de 2022, se reúnen en la ciudad de Buenos Aires el Sr Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Ricardo Romero en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA)**, con el patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo, por una parte, y por la otra la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA**, con domicilio en la calle Tucumán 1711 4 piso B de la ciudad de Buenos Aires, representada por el Sr. Osvaldo APOGLIESSI y la Cra. Adriana Figueras en su condición de Presidente y Vicepresidente respectivamente.

En conjunto las **partes manifiestan**: que luego de largas e intensas negociaciones, han arribado al siguiente acuerdo en relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo n° 743/16, que explicitan de la siguiente manera:

1. Representación: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 743/16.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 743/16.

3. Salarios Básicos: de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del acuerdo del 04/05/2022, las partes establecen una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cinco tramos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022 y de febrero y marzo de 2023.

CATEGORIAS	SAL. BAS.	VALOR PRESTAC.	SAL. BAS.	VALOR PRESTAC.	SAL. BAS.	VALOR PRESTAC.	SAL. BAS.	VALOR PRESTAC.	SAL. BAS.	VALOR PRESTAC.
	oct-22	oct-22	nov-22	nov-22	dic-22	díc-22	feb-23	feb-23	mar-23	mar-23
	AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "A"	107.084	642	118.661	712	130.237	781	135.302	812	141.814
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "B"	104.945	533	116.291	590	127.636	648	132.600	673	138.982	706
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "C"	91.375	472	101.254	523	111.132	574	115.454	597	121.010	625

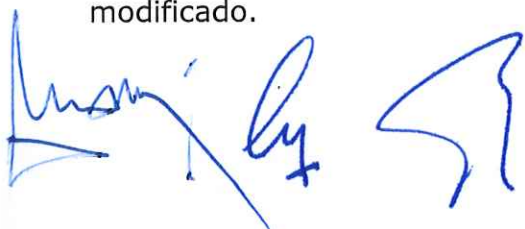
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "D"	86.385	448	95.724	497	105.062	545	109.148	567	114.401	594
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO CAT. "A"	104.945	533	116.291	590	127.636	648	132.600	673	138.982	706
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO CAT. "B"	86.385	448	95.724	497	105.062	545	109.148	567	114.401	594

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos sucesivos durante 2022 y 2023 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/10/2022, del 01/11/2022, del 01/12/2022, del 01/02/2023 y del 01/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

5. Revisión: Las partes acuerdan hacer una revisión de lo aquí acordado en el mes de febrero de 2023.

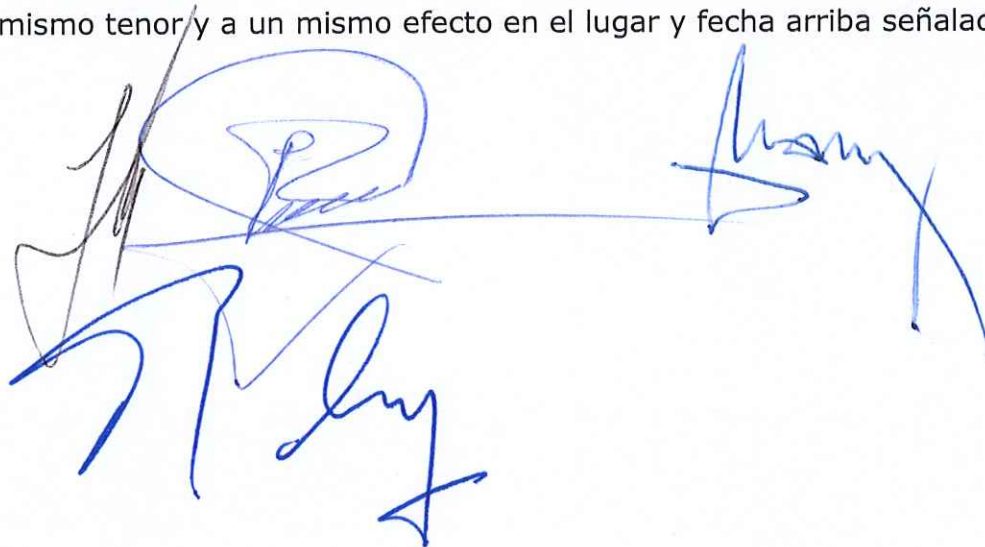
6. Ratificación: las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 4 de mayo del corriente en este expediente en todo aquello que no haya sido modificado.



7. Sala Maternal: las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 10 del cct 743/2016 en la suma de \$24.987 a partir del 01/10/2022, de \$27.688 a partir del 01/11/2022 y de \$ 30.389 a partir del 01/12/2022, de \$ 31.571 a partir del 01/02/2023 y de \$ 33.091 a partir del 01/03/2022.

8. Vigencia: Las partes acuerdan que el presente acuerdo, conjuntamente con el suscripto el pasado 4 de mayo de 2022, tiene vigencia a partir del 01/5/2022 hasta el 30/4/2023.

Siendo las 15 hs en el lugar y fecha consignados precedentemente, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The top signature is a large, stylized cursive signature. Below it, there are two more signatures, one on the left and one on the right, also in cursive. A horizontal line is drawn across the page, passing through the middle of the signatures.